

su resolución recurso ante el Jefe del Servicio Territorial en el plazo de un mes.

b) Las sanciones por infracciones graves y muy graves serán reueltas por el Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social, pudiendo presentar recurso ante la Dirección General de Servicios Sociales en el plazo de un mes.

#### ARTICULO 43.º - Procedimiento

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 9/1994, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### TITULO VIII.—PRESCRIPCION Y CANCELACION DE LAS SANCIONES

##### ARTICULO 44.º - Prescripción de las sanciones:

a) Las infracciones prescribirán:

1.º Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.

2.º Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.

3.º Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.

b) El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiese cometido la infracción.

c) El plazo de la prescripción se interrumpe cuando el usuario reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un instructor.

d) En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado, y transcurrido un periodo de 60 días sin reanudarse, seguirá contando el plazo para la prescripción.

##### ARTICULO 45.º - Cancelación de las sanciones:

a) En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas, y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurridos los siguientes plazos:

1.º En las sanciones por infracciones leves, dos meses.

2.º En las sanciones por infracciones graves, cuatro meses.

3.º En las sanciones por infracciones muy graves, seis meses.

b) Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

ARTICULO 46.º - Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 23 de marzo de 2000, por la que se nombran Mando Unico y Adjunto al Mando Unico en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX).*

Por Decreto 54/1996, de 20 de abril, se aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX), previéndose en el mismo la designación del Mando Unico y de un Adjunto a éste.

El artículo 15 del Plan INFOEX atribuye los nombramientos del Mando Unico y del Adjunto al Mando Unico a la Consejera de Presidencia, a propuesta del Comité de Dirección del Plan.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 15 del Plan INFOEX aprobado por Decreto 54/1996, de 23 de abril, y

a propuesta del Comité de Dirección en su reunión del día 22 de marzo actual

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se nombra Mando Unico del Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX) durante las épocas de peligro alto y bajo a que se refiere el artículo 5.º del Decreto 54/1996, a D. Joaquín Fresneda Fernández, Jefe de la Sección Forestal del Servicio Forestal y Calidad Ambiental, quien desempeñará las atribuciones señaladas en el artículo 16 del vigente Plan, así como las que le asigna la Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo de 18 de mayo de 1995 (DOE n.º 60, de 23 de mayo).

ARTICULO 2.º - Se nombra Adjunto al Mando Unico durante las épocas de peligro alto y bajo a que se refiere el artículo 5.º del Decreto 54/1996, a D. Jesús Ranz de Frías, Jefe de la Sección de Forestación de Tierras Agrarias del Servicio Forestal y Calidad Am-

biental con las funciones que le atribuye el artículo 17 del Plan, así como las que le asigna la Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo de 18 de mayo de 1995 (DOE n.º 60, de 23 de mayo).

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 2000.

La Consejera de Presidencia,  
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

***CORRECCION de errores a la Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para promover la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Mercado Laboral dentro de la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos y Empleo Now-III.***

Advertido error material en la inserción de la Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para promover la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Mercado Laboral dentro de la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos y Empleo Now-III, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 33, de 21 de marzo de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2355, columna primera, Cláusula Segunda, donde dice:

«...se concierta para los ejercicios presupuestarios de 1999 y 2000...»

Debe decir:

«...se concierta para el ejercicio presupuestario de 1999...»

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

***RESOLUCION de 4 de abril de 2000, de la Dirección General de Estructuras Agrarias,***

***por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 229/2000 promovido por D.ª María Luisa Ramiro Fernández contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 23 de noviembre de 1999, relativa al Acuerdo de Concentración Parcelaria de Fresnedoso de Ibor.***

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 15 de marzo de 2000 se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo 229/2000, promovido por doña María Luisa Ramiro Fernández contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23 de noviembre de 1999 desestimatoria de la Reclamación presentada por D. Sixto Sánchez Martín, en representación de su esposa doña María Luisa Ramiro Fernández contra el Acuerdo de Concentración Parcelaria de Fresnedoso de Ibor, Cáceres.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que si así lo desean y conviniera a su derecho, puedan personarse en el citado recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 9 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1999).

Mérida, a 4 de abril de 2000.

El Director General de Estructuras Agrarias,  
FERNANDO MEJIAS GUIADO

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

***RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se fija el inicio del proceso electoral y el número de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso Ibores».***

La Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 14 marzo de 2000 (DOE n.º 35, de 25 de marzo), por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso Ibores» establece, en su Disposición Adicional Tercera, que el inicio del proceso elec-